



Normas de Evaluación

Escuela de Economía

Facultad de Ciencias Económicas y Sociales

Universidad Central de Venezuela

(Aprobadas en Consejo de Escuela de Economía el 08 de julio de 2009)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La evaluación es parte integral del proceso de enseñanza, aprendizaje y capacitación del educando. En tal sentido, a los distintos sistemas de enseñanza, curricularmente, les corresponde un específico método didáctico, adaptado a las condiciones del respectivo sistema. Es decir, dada la estrecha vinculación de carácter pedagógico entre el régimen de estudios establecido, la programación temática de las asignaturas del Plan de Estudios y el régimen de evaluación inherente al mismo, a cada régimen de estudio le corresponde una específica relación enseñanza – aprendizaje de acuerdo a su temporalidad, en consecuencia, condiciones y características metodológicas propias. De lo contrario, se presentan problemas conceptuales y prácticos que perturban la adecuada transmisión del conocimiento y comprensión del mismo por parte del educando.

El régimen semestral, exige que el educando logre integrar estructuralmente el conocimiento y las habilidades que debe aprehender, de manera sistemáticamente continua, lo cual significa que la labor de enseñanza - aprendizaje debe ser integradora.

Estas normas responden al nuevo paradigma educativo orientado al aprendizaje como proceso de construcción personal y social, el cual ha generado abundante investigación durante las últimas décadas, arrojando buenos resultados en el aprendizaje; se han producido avances importantes en el cómo aprende la gente. Esta base teórica orienta el diseño de nuevos métodos los cuales exigen que la evaluación debe ser coherente a ellos y destaca que, en cualquier caso, la evaluación está dirigida a valorar los esfuerzos que ha realizado el alumno, tanto para superar errores, como para determinar su capacidad para plantearse nuevos retos de aprendizaje.

Los anteriores paradigmas educativos indujeron el desarrollo de una cultura, por cierto bastante generalizada en nuestra escuela, según la cual, la calificación tiende a sustituir el rol del evaluador y elimina la evaluación de la práctica docente, no se evalúa pero sí se califica. Esta diferencia es de vital importancia pues en muchos casos el bajo rendimiento tiene su origen en el reemplazo de la evaluación por la calificación. La calificación es un acto administrativo de control académico sobre el alumno, mientras que la evaluación juzga el rendimiento para mejorarlo.

En tal sentido, la evaluación debe permitir:

1. conocer las ideas previas, lo cual implica: incluir actividades que sean importantes para el alumno; ir más allá de verificar si el aprendizaje es significativo; desarrollar las ideas adaptadas al nivel de desarrollo de los alumnos;

2. asumir un reto abordable por el alumno, requiere tornar en cuenta los conflictos cognoscitivos;

3. continuidad, la evaluación continua exige proporcionar informaciones relevantes para que el alumno pueda regular su propio proceso de construcción de significados y asimismo, considerar las leyes del olvido;

4. depositar gran parte de la responsabilidad del aprendizaje en el propio estudiante, en el proceso de construcción de conocimiento, el profesor deja de ser un transmisor y el estudiante pasa a tener un rol más activo, dejando de ser un receptor pasivo de lo que el profesor dice;

5. centrarse en el aprendizaje, significa que hay que generar oportunidades para que los alumnos participen e identifiquen sus deficiencias y sus fortalezas; es menester, favorecer una actitud de reflexión crítica sobre necesidades e intereses de aprendizaje individual y colectivo;

6. considerar una amplia gama de técnicas e instrumentos; en el paradigma de construcción de conocimientos el profesor debe buscar formas diferentes a la simple exposición de un tema; esto significa que debe utilizar diferentes herramientas didácticas que conduzcan a un estudiantado activo;

7. ser prudente, para ello, hay que considerar actividades lúcidas; marcar el acento en lo cualitativo y hacer énfasis en lo formativo, centrándose más en el proceso que en el producto, lo cual no excluye el componente cuantitativo de la evaluación; e implica tomar en cuenta el tiempo del docente;

8. el aprendizaje cooperativo, implica que los estudiantes se apoyen entre sí y juntos, con la facilitación del docente, construyan conocimientos logrando así un aprendizaje más efectivo

9. necesidad de valorar el desarrollo de conocimientos conceptuales, procedimentales y actitudinales (valorar las competencias); exige considerar el carácter multi - interactivo del proceso; considera las estrategias donde el alumno establezca relaciones entre su aprendizaje y la sociedad; usar como instrumento la observación y el análisis de lo que el alumno hace; contribuir con el mayor número posible de factores que intervienen en el proceso de aprendizaje; considerar el error como parte del proceso.

La evaluación en definitiva debe ser el resultado de la interacción continua en la relación enseñanza - aprendizaje de forma que, progresiva, acumulativa y sistemáticamente, el educando aprehenda de manera integral e integradora el contenido programático de la temática trabajada en el periodo lectivo.

TÍTULO PRIMERO

DE LA NATURALEZA Y FINES DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 1.- A los efectos de la presente normativa, se entiende por evaluación de los aprendizajes al proceso permanente, interactivo, cooperativo y reflexivo que permite comprender, analizar e interpretar el desarrollo real alcanzado por los y las estudiantes y sus potencialidades, así como las experiencias de aprendizaje con la participación de los actores sociales corresponsables del proceso educativo.

ARTÍCULO 2.- La evaluación de los aprendizajes tiene como propósito:

(a) valorar el aprovechamiento de los y las estudiantes en términos de adquisición o logro de los objetivos y/o competencias previamente formulados para cada asignatura y utilizar estos resultados como marco de referencia para reflexionar sobre sus estrategias de aprendizajes;

(b) estimar en los y las estudiantes el aprender a ser, aprender a crear, aprender a convivir, aprender a participar, aprender a valorar y aprender a reflexionar en términos de conocimiento, habilidades, capacidades, destrezas y valores;

(c) fortalecer la interacción entre los y las estudiantes, docentes, familia y comunidad, orientando la responsabilidad que corresponde a cada uno, en el proceso de construcción de los aprendizajes;

(d) ubicar dentro de una escala el rendimiento de los y las estudiantes, según lo establecido en la Ley de Universidades.

ARTÍCULO 3.- La evaluación de acuerdo con su finalidad académica es:

(a) Diagnóstica, la cual se realiza al inicio del período lectivo. Tiene como propósito: identificar aptitudes, conocimientos, habilidades, destrezas, intereses, motivaciones y valores de los y las estudiantes en el aprendizaje.

(b) Formativa, sirve para proveer información permanente durante el proceso de aprendizaje de cada estudiante, así como para afianzarlo, profundizarlo o reorientarlo, asignándole una calificación sea ésta cualitativa o cuantitativa.

Parágrafo: la Evaluación Diagnóstica y la Evaluación Formativa tienen como propósito común la orientación a profesores y estudiantes sobre acciones de reforzamiento, nivelación etc. Su intención básica es el mejoramiento, buscar opciones para superar fallas y carencias.

(c) Sumativa, tiene como propósito acreditar, certificar y calificar el aprendizaje; valorar e interpretar los logros y/o competencias alcanzados por los y las estudiantes con relación a los objetivos establecidos para cada unidad o conjunto de ellas, durante el proceso de aprendizaje.

ARTÍCULO 4.- La evaluación por su naturaleza reúne las siguientes características:

(a) Válida: cuando los métodos, técnicas e instrumentos que se utilizan, se corresponden con los objetivos que se aspiran a lograr.

(b) Confiable: cuando los métodos, técnicas e instrumentos que se utilizan miden en un grado suficiente el logro de los objetivos y/o competencias propuestas.

(c) Continua: se aplica en plazos breves, en función de los contenidos y objetivos planteados en el programa del curso. La evaluación continua utiliza diferentes técnicas e instrumentos incluyendo el examen parcial, pero éste último no considerando los temas de la asignatura como compartimiento estanco.

(d) Acumulativa: se usa con el fin de preservar la visión de totalidad que se supone implícita en el programa y los objetivos a lograr inherentes al mismo, se hace referencia a otros aspectos vistos y evaluados anteriormente, estrechamente vinculados con los contenidos objeto de evaluación.

(e) Objetiva: se fundamenta en observaciones factuales producto de la reunión sistemática de la mayor cantidad de datos posibles y deseables, relativos al rendimiento de los alumnos y de las destrezas desarrolladas por ellos.

(f) Integral: se aplica para medir la capacidad del alumno en tanto al conocimiento adquirido en un determinado segmento del curso y cómo se vincula ese conocimiento con los demás aspectos previstos en la estructura curricular de la carrera. Asimismo, esta evaluación debe atender a las herramientas empleadas por el alumno para transmitir ese conocimiento, las cuales incluyen una adecuada expresión oral y escrita, así como el manejo eficiente de la bibliografía y de las técnicas de investigación previstas.

(g) Flexible: permite que el plan evaluativo previamente establecido para el curso, pueda ser modificado, previo acuerdo entre los actores involucrados, con el fin de introducir los correctivos necesarios surgidos de la dinámica particular observada.

ARTÍCULO 5.- La evaluación de acuerdo con la modalidad planteada en el curso: presencial, semipresencial o a distancia, se puede aplicar de la siguiente manera:

(a) Escrita: se realiza, dentro o fuera del aula, a través de pruebas: exámenes (objetivos o de desarrollo), redacción de ensayos, redacción de informes, trabajos monográficos, fichaje de libros, portafolios, proyectos, resolución de problemas, entre otras similares.

(b) Oral: se realiza a través de exposiciones hechas por los alumnos sobre

aspectos teóricos o prácticos en el programa del curso, presentación de informes, exposiciones de trabajos monográficos, interrogatorios, técnicas de dinámica de grupo que permitan evaluaciones individuales o colectivas, discusiones de lecturas, entre otras similares.

(c) Práctica: se realiza a través de observación y verificación del cumplimiento de las actividades previstas en la práctica de laboratorio o de campo.

(d) Mixta: se realiza mediante cualquiera de las modalidades planteadas anteriormente. Es muy recomendable para el régimen semestral.

ARTÍCULO 6.- La evaluación de acuerdo con los actores se denomina:

(a) Autoevaluación: es el proceso de reflexión, que realiza cada uno de los actores, acerca de su actuación en la construcción del aprendizaje. Permite al estudiante: reconducir o mejorar sus procesos, experiencias o prácticas de aprendizaje; tomar conciencia y control de lo que está haciendo y de lo que pretende alcanzar; reconocer sus avances y logros; demostrar una actitud crítica y reflexiva. Permite al docente: valorar su actuación y reorientar el proceso de construcción del aprendizaje; autorreflexionar en cuanto a: la coherencia teórica-práctica, actitud frente al conocimiento de los y las estudiantes, estrategias de integración, respeto a los acuerdos de convivencia, desarrollo de sus potencialidades para conocer, cuestionar, sentir, proponer, hacer y juzgar; las condicionantes del entorno que inciden en la vida de los y las estudiantes y la proyección de acciones que le benefician; los recursos y soportes didácticos que fomentan la creatividad, participación, reflexión, cooperación y valoración del aprendizaje.

(b) Coevaluación: es el proceso de interacción social que se realiza entre los y las estudiantes y docentes, para valorar sus actuaciones en el proceso de construcción del aprendizaje. Esta forma de evaluación permite: reflexionar respecto a los avances y logros individuales y grupales; potenciar valores sociales como la convivencia, solidaridad, socialización, respeto mutuo; asumir actitudes críticas frente a los demás; valorar la actuación de los y las estudiantes en el grupo, para reorientar el proceso de construcción del aprendizaje.

(c) Heteroevaluación: es el proceso de reflexión para valorar colectivamente los esfuerzos, aciertos y logros de los actores sociales comprometidos; que fortalezcan la construcción del aprendizaje. Representa la evaluación continua y colectiva entre los grupos de trabajos (estudiantes y actores sociales comprometidos). Participa la familia, la comunidad, los y las estudiantes, los docentes en un trabajo conjunto para reflexionar sobre los avances y logros en la construcción de los aprendizajes. Se considera de gran importancia la interdisciplinariedad en la valoración de los avances de los y las estudiantes, no es exclusiva del docente.

TÍTULO SEGUNDO

DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 7.- Al inicio del período lectivo el profesor, de acuerdo con la cátedra:

(a) dispondrá del programa de la asignatura donde se indiquen los objetivos y/o competencias a lograr por los y las estudiantes, de acuerdo con el pensum vigente;

(b) antes de concluir la segunda semana de actividades docentes, el profesor entregará a los y las estudiantes, por escrito, el cronograma de actividades, el plan de evaluación y fechas probables de evaluación. Ilustrará acerca de las estrategias de enseñanza a desarrollar durante el curso;

(c) se recomienda al profesor aplicar una evaluación diagnóstica, sin ponderación, para definir el nivel del curso.

ARTÍCULO 8.- En el transcurso del período el profesor, de acuerdo con la cátedra:

(a) podrá realizar tantas evaluaciones formativas como considere convenientes, para orientar y/o canalizar el aprendizaje de los y las estudiantes

(b) realizará evaluaciones sumativas ponderadas, con un mínimo de tres; ninguna de estas evaluaciones excederá el treinta y cinco por ciento (35 %) de la calificación definitiva; el profesor seleccionará las técnicas e instrumentos que considere adecuados para cada tipo de evaluación.

ARTÍCULO 9.- El profesor, de acuerdo con lo concertado en la cátedra:

(a) informará a los y las estudiantes los resultados de todas y cada una de las evaluaciones que se realicen, por lo menos dos sesiones de clase antes de presentar la siguiente evaluación, de acuerdo al lapso de entrega de notas establecido en el cronograma de actividades docentes;

(b) suministrará, en la oportunidad de entrega de los resultados de las evaluaciones, una información general sobre los criterios aplicados, señalando las respuestas y/o procedimientos correctos, correspondientes a cada una de las preguntas o tareas formuladas;

(c) analizará los resultados de la evaluación con el fin de orientar satisfactoriamente el proceso de enseñanza aprendizaje e introducir los correctivos necesarios;

(d) revisará la corrección de las evaluaciones en presencia de los y las estudiantes que así lo soliciten.

ARTÍCULO 10.- La administración de las evaluaciones corresponderá al profesor de la asignatura y serán realizadas durante el horario de clases establecido. En caso de ser necesario realizar alguna evaluación en otro momento, tendrá que convenirse con la totalidad de los y las estudiantes inscritos en el curso.

ARTÍCULO 11.- Se consideran aprobados en la asignatura, los y las estudiantes que hayan alcanzado una calificación igual o mayor de diez (10) puntos.

ARTÍCULO 12.- Es responsabilidad de los y las estudiantes la asistencia a clases y el cumplimiento de las actividades de evaluación programadas dentro de los lapsos previstos en el cronograma. En caso de incurrir en el 25 % de inasistencias a clases, los y las estudiantes pierden la asignatura y el derecho a ser evaluados.

ARTÍCULO 13.- En caso de ausencia, plenamente justificada, de los y las estudiantes a las evaluaciones sumativas previamente programadas, el profesor responsable del curso, fijará una nueva oportunidad de presentación de solo una de las evaluaciones, previa concertación con los y las estudiantes.

ARTÍCULO 14.- Hechas las evaluaciones sumativas, los y las estudiantes podrán recuperar una de ellas, siempre y cuando tenga un promedio de las otras igual o mayor a 15 puntos.

Parágrafo único: la cátedra podrá establecer la modalidad de esta evaluación.

ARTÍCULO 15.- El acta de evaluación o cualquier otro documento, donde figure la nota correspondiente a la asignatura, deberá ser firmada por el profesor responsable de la sección y ser consignada personalmente en la fecha prevista en la Oficina de Control de Estudios de la Escuela.

ARTÍCULO 16.- Las evaluaciones realizadas por los y las estudiantes serán calificadas por el profesor de la asignatura. En caso que surjan discrepancias entre el profesor y los y las estudiantes, se recurrirá a la cátedra correspondiente. De ser necesario, los y las estudiantes podrán solicitar la intervención de las instancias superiores establecidas en la Ley y Reglamentos Universitarios. Los errores materiales que pudiesen ocurrir al transcribir las notas a la planilla respectiva, deben ser corregidos por el profesor responsable de la asignatura.

ARTÍCULO 17.- Los y las estudiantes que utilicen algún mecanismo fraudulento y perjudiquen la integridad de la evaluación que le es aplicada, serán sancionados de acuerdo con lo establecido en la Ley y Reglamentos universitarios para estos efectos.

TÍTULO TERCERO

DE LOS CRITERIOS y ESCALA DE CALIFICACIONES

ARTÍCULO 18.- La asignación de calificaciones de los y las estudiantes será un proceso objetivo. Las calificaciones serán el resultado de comparar los aprendizajes alcanzados por los y las estudiantes con los objetivos propuestos en el programa y cumplidos durante el período lectivo.

ARTÍCULO 19.- La calificación de los y las estudiantes será un número entero comprendido entre uno y veinte, siendo la mínima aprobatoria diez puntos, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 152 de la Ley de Universidades vigente.

TÍTULO CUARTO

DE LAS PASANTÍAS, SEMINARIOS y SERVICIO COMUNITARIO

ARTÍCULO 20.- Las pasantías serán evaluadas de acuerdo con las Normas de Pasantías de la Escuela de Economía.

ARTÍCULO 21.- Los seminarios serán evaluados de acuerdo con las Normas de Seminario de la Escuela de Economía.

ARTÍCULO 22.- El Servicio Comunitario será evaluado de acuerdo con las Normas de Servicio Comunitario establecidas a tal fin en la Escuela de Economía.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 23.- Estas normas deben ser conocidas por los y las estudiantes la primera semana de clase de cada semestre.

ARTÍCULO 24.- Las autoridades de la Escuela de Economía junto a la comunidad estudiantil velarán por el cumplimiento de la presente Normativa de Evaluación.

ARTÍCULO 25.- Queda derogada cualquier disposición o normativa interna anterior referente a la evaluación estudiantil que colide con estas normas.

ARTÍCULO 26.- Todo lo no estipulado en las presentes normas, será resuelto por el Consejo de la Escuela de Economía.